

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 plus.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 enero 1917).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

##### CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Subsistencias de 11 del pasado noviembre, esta Junta Provincial de mi presidencia ha procedido a la tasa del precio que los artículos relacionados en esta Circular habrán de tener en la provincia a partir de la inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL.

Teniendo en cuenta esta Junta las manifestaciones hechas por las entidades patronales y obreras a quienes se ha pedido informe en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º de la Ley y los precios marcados por la Junta Central para alguno de los artículos que en la presente figuran, ha fijado los siguientes para los que se detallan a continuación:

#### CARBONES MINERALES

##### Unidad, Tonelada métrica.

Pasetas.

Cok producido en las fábricas de gas.	78'16
Cribado de Utrillas .....	47'66
Galletá de ídem .....	46'50
Granza y menudo lavado de ídem ...	37'27

#### CARBONES VEGETALES

##### Unidad, Arroba de 12'600 kilogramos.

Canutillo encina cribado y limpio ....	1'95
Gruoso .....	1'75
Haya .....	1'70
Pino, roble y similares .....	1'60
Cisco vegetal .....	0'80

## MANTENIMIENTOS

PESETAS LOS 100 KILOS.

Trigo...	38'50	en Zaragoza.
Idem...	37	en Calatayud.
Idem...	36	en el resto de la provincia.
Harina..	48'50	en Zaragoza.
Idem...	47	en Calatayud.
Idem...	46	en el resto de la provincia.

PESETAS ARROBA DE 12'600 KILOGRAMOS.

Patatas.	1'70	en la capital.
Idem...	1'35	en el resto de la provincia.

PESETAS DOCENA.

Huevos.	2	en la capital.
Idem...	1'75	en el resto de la provincia.

PESETAS LITRO.

Leche..	0'35	sin embotellar.
Idem...	0'40	embotellada.

Para el cumplimiento de esta circular, los Sres. Alcaldes todos de esta provincia publicarán, inmediatamente que reciban este BOLETÍN OFICIAL, los bandos correspondientes para que llegue a noticia de sus administrados el beneficio de la tasa, haciéndoles saber que pueden denunciar ante la Autoridad municipal a los proveedores, almacenistas o acaparadores que se nieguen a vender teniendo existencias, o que quieran hacerlo a precios más elevados que los señalados por esta Junta.

Las Autoridades municipales, una vez recibida la denuncia, procederán a comprobarla en la forma dispuesta por el párrafo 3.º del apartado 7.º de la Real orden de 12 del pasado diciembre; y verificado que sea, cursarán a esta Junta Provincial, por el primer correo las de los pueblos, y cada día la de la capital, las denuncias que les fuesen presentadas, al objeto de que por esta Presidencia les sean impuestas las correcciones señaladas por el artículo adicional de la Ley, o sea multa de 500 a 5.000 pesetas, para cuya imposición autoriza la Real orden de 12 del pasado diciembre.

Zaragoza, 11 de enero de 1917.

El Gobernador-Presidente,  
JUAN ZABÍA BERNAD

## SECCION CUARTA

## Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Sección facultativa de Montes. — Quinta Región.

CIRCULAR

Se hace saber a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos dueños de montes dependientes del Ministerio de Hacienda, que se expresan en la adjunta relación, que habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 287, del día 4 de diciembre último, sin que se hayan provisto de la correspondiente licencia para hacer uso de los aprovechamientos consignados en sus montes para el presente año forestal, quedan incurso en las multas personales que se determinan, y conminados con otras iguales si en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de esta circular, no verifican el ingreso de las cantidades que les corresponde abonar en concepto del diez por ciento de aprovechamientos forestales y se proveen de la indispensable licencia.

Al propio tiempo he acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectivas dichas multas, transcurrido el cual sin haberlo verificado se les concederá otro igual con el recargo del cinco por ciento diario del total de las mismas, y si tampoco en éste hicieran efectivas las responsabilidades impuestas, se dará cuenta a los Juzgados de instrucción correspondientes para que procedan a su exacción con arreglo a derecho.

Zaragoza, a 9 de enero de 1917. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita.

*Incurso en las multas de 37'50 pesetas.*

La Almunia de Doña Godina, Azuara, Epila, Maella, Pedrola, Pina de Ebro, Quinto, Riola y Sástago.

*Incurso en las multas de 17'50 pesetas.*

Almochuel, Bijuesca, El Burgo de Ebro, Calmarza, Cervera de la Cañada, Cuarte de Huerva, Escó, Ibdes, Lagata, Lecinena, Maluenda, Mara, Miedes, Monterde, Moros, Moyuela Muel, Muela (La), Munébrega, Murero, Olivés, Orcajo, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Pedrosas (Las), Pozuelo de Aragón, Rueda de Jalón, Salillas de Jalón, Tiermas, Tobed, Torralba de los Frailes, Torrijo, Used, Velilla de Ebro, Vera de Moncayo, Villafeliche, Villanueva de Gállego y La Zaida.

## Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

## CIRCULAR

Al examinar esta oficina las matrículas de industrial para el actual ejercicio de 1917, ha observado que son muy pocos los Ayuntamientos que unen a las mismas los certificados en que se haga constar si existen o no en la localidad individuos que ejerzan industrias en ambulancia y del médico o médicos que ejerzan la profesión en la misma.

Con el fin de no retrasar el servicio, y al objeto de que pueda comenzarse a su debido tiempo la recaudación por el citado concepto de industrial, espero de los Sres. Alcaldes de esta provincia, que a correo seguido remitirán a esta Administración de Contribuciones las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior, haciendo constar en la que se refiere a médicos, el nombre y apellidos de los que sirven la localidad y donde tenga fijada su residencia habitual, según dispone la circular de la Inspección general, fecha 12 de septiembre último.

No dudo que los dignos Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, por tratarse de un servicio que puede despacharse en pocos instantes, no serán morosos ni negligentes en su cumplimiento, pues en caso contrario me vería obligado muy a pesar mío a tomar serias medidas, para que se cumpla con la rapidez que el caso requiere.

Zaragoza, 10 de enero de 1917. — El Administrador de Contribuciones, Abdón López.

## SECCIÓN QUINTA

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Cipriano Chons, Recaudador subalterno de la zona cuarta de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución industrial, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

*Providencia.* — En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se re-

mite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Joaquín González, 12'47 pesetas.

María González, 469'84.

Manuel González, 4'87.

El mismo, 2'48.

Joaquín González, 10'40.

Benito Gorbea Zaro, 34'32.

Manuel Gorria, 617'09.

Pascual Gracia Burillo, 104'98.

José Gracia Cabezas, 12'71.

El mismo, 182'74.

Félix Gracia Roca, 53'22.

Mauricio Gracia Gómez, 14'69.

María Gracia Gómez, 501'46.

Miguel Gracia, Ginés, 62'16.

Manuel Gracia Gracia, 19'30.

Rafael Gracia Jerez, 66'53.

Casimiro Gracia Pérez, 55'66.

Antonio Gracia, 39'68.

Carmelo Gracia, 939'26.

Mariano Gracia, 27'03.

El mismo, 10'40.

El mismo, 671'10.

Crispín Gracia, 9'80.

Segundo Gracia, 59'99.

Vicente Gracia, 20'79.

Juan Grasa, 27'82.

Matías Granell García, 14'02.

Angel Val, 23'29.

José María Gratal, 22'87.

Mariano Gratal Escartín, 45'75.

Eloy Gravalos León, 22'54.

Manuel Guñón Gasca, 209'57.

José Guallar Catalán, 150'26.

Valero Guallar (viuda), 39'23.

Luis Gugrosa, 74'84.

Pedro Guitarte Gállego, 90'14.

Francisco Gutiérrez Perales, 22'25.

Miguel Gutiérrez, 250'44.

José Hernández Artigas, 41'74.

Alfredo Hernández, 263'34.

Felipe Hernández, 4'15.

Federico Hernández, 2'57.

Gregorio Hernández, 1'42.

Isabel Hernández, 52'50.

Javier Hernández, 91'62.

Joaquín Hernández, 5'55.

Valero Hernández Tejedor, 41'59.

Ventura Hernández, 331'03.

El mismo, 67'62.

Amado Herrando, 4'29.

Ramón Herrero Ferrer, 13'91.

Dionisio Herrero Gracia, 15'02.

Pablo Herrero, 690'77.

El mismo, 11'10.

El mismo, 74'32.

Mariano Herrero Pueyo, 183'57.

Florentina Herrero, 10'40.

Marcelino Hillo, 45'74.

Joaquín Hualde Pablo, 272'50.

Pedro Ibarra Ibarra, 12'47.

- Antonio Iranzo, 37'42.  
 Francisca Julián (viuda Iranzo), 225'36.  
 Santiago Izquierdo, 8'32.  
 Constantino Jardiel, 104'01.  
 Victoriano Jaranta, 4'99.  
 Francisco Julián Blanco, 12'25.  
 Tomás Júlvez, 134'72.  
 Urbano Juste Larrosa, 155'64.  
 Benito Laborda Galindo, 222'87.  
 Dionisio Lacasa, 29'99.  
 Alfredo Lacasa, 195'14.  
 Agustina Casamoret, 134'73.  
 Manuel La Cruz, 16'69.  
 Victorio Lacruz, 32'26.  
 Juan Lacambra, 5'55.  
 María Lagunas, 109'77.  
 Tiburcio Lani Domínguez, 204'05.  
 El mismo, 58'43.  
 Quiteria Lani, 77'73.  
 Pedro Lerín Campos, 11'10.  
 Hilario Lafuente, 2'78.  
 Francisco Lajusticia, 94'68.  
 Antonio Lalmolda, 12'47.  
 Francisco Lamarca Roche, 7'45.  
 Pedro Landrea, 22'19.  
 Joaquín Lanerro Villarreal, 8'31.  
 Juana Lamata, 16'64.  
 Francisco Landaluda, 24'12.  
 Raimundo Lapidra Sobías, 66'53.  
 Francisco Larrio, 41'58.  
 Eusebia Lara Fraguas, 22'54.  
 Joaquín Lasierra Villarreal, 8'32.  
 Domingo Lasala Ramón, 31'21.  
 Martín Lavilla Berbegal, 24'95.  
 Francisco Lavilla, 16'63.  
 Atanasio Lasheras, 66'54.  
 Pedro Layús, 27'83.  
 Emeterio Lázaro, 24'95.  
 Emilio Lázaro Quintín, 2'22.  
 José Lázaro Sebastián, 8'90.  
 Eugenia Lázaro Tabuena, 19'43.  
 Luis Tabuena, 133'06.  
 Francisco Lecho, 11'13.  
 Josefa León Manú, 742'88.  
 Domingo León Grávalos, 37'14.  
 José León Salvador, 68'60.  
 Silveria León Hidalgo, 99'79.  
 Agustín Leonés Lizadera, 94'59.  
 Viuda e hijos de Juan Lo, 61'72.  
 Andrés Lermin, 5'55.  
 Domingo Linares, 668'61.  
 El mismo, 668'60.  
 Agustín Linies Yradier, 18'53.  
 Policeto Lobera, 761'74.  
 María Lobera Mené, 34'91.  
 Pablo Loaso Betrián, 82'65.  
 El mismo, 27'55.  
 El mismo, 108'52.  
 Pedro Lón, 22'16.  
 José Lón Salvador, 31'19.  
 Julio Lón Candial, 35'74.  
 Aniceto López López, 190'70.  
 José López López, 156'63.  
 Angel López Tejero, 319'77.  
 Pablo López Villuendas, 20'80.  
 Pedro López Gil, 55'46.  
 Isabel López, 11'13.  
 Martín López, 31'19.  
 Gregorio López, 20'79.  
 Aniceto López, 11'44.  
 Francisco López Galán, 3'42.  
 Mariano López, 135'14.  
 Agustín López Casas, 742'90.  
 Antonio López Salvador, 305'20.  
 Purificación López Lombarte, 150'78.  
 La misma, 82'88.  
 Florencio López Paz, 88'73.  
 José Lorenzo Abás, 24'95.  
 Manuel Lorés Bergua, 28'01.  
 Manuel Lorés Casas, 58'78.  
 Manuel Lorón, 11'12.  
 Manuel Lorente Carceller, 8'35.  
 Vicente Loscertales Vallés, 149'79.  
 El mismo, 166'42.  
 Pascual Losilla, 31'18.  
 Fernando Lostao Domingo, 56'83.  
 María Lostao Murillo, 8'31.  
 Bernabé Lozano Lostao, 520'03.  
 Miguel Luesma Mata, 55'58.  
 Joaquín Luna Lesala, 4'44.  
 José Luño Quintín, 131'67.  
 Teodoro Lusué Barril, 148'66.  
 Encarnación Llón Cacho, 10'40.  
 Tomás Macipe, 64'03.  
 Fermín Mache Guallar, 12'47.  
 Jesús Magdalena, 13'86.  
 Inés Mainar Sánchez, 116'88.  
 Manuel Mairal, 89'82.  
 Pascuala Maimón Jimeno, 749'68.  
 El mismo, 36'71.  
 Andrés Malloid Escobedo, 76'93.  
 Gregorio Mangado Cortés, 81'48.  
 El mismo, 19'60.  
 Antonio Mantecón Ineba, 58'78.  
 Ramón Mardano, 10'81.  
 José Marco Sevil, 11'43.  
 Juan Morafé Cosma, 89'81.  
 Manuel Garín Gaspar, 239'90.  
 Juan Marín Arbés, 89'18.  
 Isidoro Marín Trueba, 20'79.  
 León Marcos Rubio, 5'57.  
 Gregorio Mara Barrero, 393'79.  
 El mismo, 164'19.  
 El mismo, 16'64.  
 Facundo Mara, 16'64.  
 El mismo, 215'54.  
 Juan Marcén, 66'78.  
 Pascuala Maimón, 68'61.  
 José Mosquera Alquézar, 873'43.  
 Faustino Martínez, 61'17.  
 El mismo, 66'78.  
 Florencio Martínez Gil, 90'16.  
 Diego Martínez Gómez, 291'98.  
 Jorge Martínez González, 119'20.  
 Tiburcio Martínez Alonso, 37'42.  
 El mismo, 62'37.  
 Tiburcio Martínez Alonso, 95'01.  
 José Martínez Celayo, 20'79.  
 Antonio Martínez Martínez, 33'26.  
 Nsario Martínez Pascual, 169'62.  
 Juan Bautista Martínez Cano, 779'51.  
 Petra Martínez, 2'78.

Juana Martínez, 4'76.  
 Luisa Martínez, 68'61.  
 Agustín Martínez, 33'37.  
 Manuel Martínez, 66'78.  
 Victoriano Martín, 112'26.  
 Martina Mateo Lozano, 8'33.  
 Matías Mateo Cervero, 10'72.  
 Bernabé Mateo Cervera, 22'26.  
 Felipe Melón Romanos, 527'48.  
 Florentino Milagro Lostao, 30'05.  
 Victoria Miñana, 20'80.  
 Pedro Millán Pérez, 79'77.  
 Froilán Miranda Falcón, 29'94.  
 S. S. Miguel (hermanos), 69'42.  
 Los mismos, 5'58.  
 Luis Montañés Blasco, 742'90.  
 Simón Montañés Blasco, 16'70.  
 Viuda de Simón Montañés, 41'66.  
 Cenón Montañés, 77'71.  
 Simón Montañés Blasco, 29'18.  
 Asunción Montañés, 91'48.  
 Miguel Moreno Artigas, 668'61.  
 Manuel Moreno Artigas, 16'70.  
 Gregorio Moreno Rodrigo, 216'22.  
 José Moreno Soria, 26'72.  
 Miguel Moreno, 8'32.  
 Teodoro Moreno, 19'84.  
 Sancho Moreno, 10'40.  
 José Molina Ibáñez, 37'42.  
 Joaquín Molina, 7'49.  
 José Monclús, 35'06.  
 Ramón Mallor, 95'14.  
 Prudencio Montegui, 24'94.  
 Filomena Mónaco Constantino, 22'54.  
 María Moliner Sanz, 33'26.  
 Antonio Montesa, 228'69.  
 Manuel Mozota Aliaga, 82'33.  
 Bárbara Morellón, 18'57.  
 Jesús Mora Serrano, 82'33.  
 Pedro Muñoz, 15'02.  
 El mismo, 22'54.  
 Manuel Muñoz Aladrén, 136'01.  
 Quiteria Muñoz Insa, 10'40.  
 Pablo Muñoz Ramón, 12'47.  
 V.<sup>a</sup> José Muñoz, 55'72.  
 José Muniesa Cólera, 88'72.  
 Angel Muro, 12'47.  
 Angel Mur, 12'48.  
 V.<sup>a</sup> de C. Mur, 49'90.  
 Antonio Olaque, 7'35.  
 Magdalena Oliver Castillo, 116'65.  
 La misma, 7'51.  
 Martina Olmos Auret, 144'38.  
 Francisco Oñate Romano, 66'78.  
 José M.<sup>a</sup> Ortas Marcuello, 15'97.  
 Josefa Orús Muñoz, 742'90.  
 Emilio Orio, 66'78.  
 Vicente Navarro Callejas, 225'61.  
 Urbano Navarro Ibáñez, 43'24.  
 Paulino Navarro Moreno, 24'88.  
 El mismo, 233'75.  
 Leoncio Navarro Mínguez, 30'60.  
 Miguel Navarro, 12'47.  
 Mariano Natal Escartín, 74'29.  
 José Novallas, 58'78.  
 Pablo Novallas, 45'74.

Mariano Nepal, 22'45.  
 José Nogué, 17'15.  
 Julián Nogués Subiría, 61'36.  
 Andrés Nicolás Tello, 18'43.  
 Jacinto Núñez Severa, 22'54.  
 Mariano Pedros, 10'40.  
 Andrés Pedraza y Compañía, 50'44.  
 El mismo, 296'42.  
 María Pelegrín, 120'03.  
 Mariano Pelegrín, 2'70.  
 Tomás Pelegrín Torres, 8'32.  
 Manuel Peralá, 141'99.  
 Pedro Pellicer Mora, 37'42.  
 Mariano Penón, 24'95.  
 Ignacio Peña, 50'25.  
 Antonio Peña Alvarez, 2'49.  
 María Paesa Asensio, 24'95.  
 Antonio Palacín Rodríguez, 9'52.  
 Domingo Palacios Rodríguez, 11'12.  
 Santiago Pallas Calvo, 18'75.  
 Ursula Parlé Tobajas, 89'81.  
 Mariano Pascual Marín, 2'77.  
 Nicasio Pastor, 24'96.  
 Daniel Pérez Gálvez, 44'40.  
 El mismo, 38'20.  
 Dominica Pérez, 37'42.  
 José Pérez, 110'64.  
 Julián Pérez, 8'35.  
 Mateo Pérez, 100'18.  
 Marcelino Pérez, 22'19.  
 Mónica Pérez, 31'19.  
 Melitón Pérez, 668'61.  
 Pedro Pérez Sanjuán, 200'57.  
 Victor Pérez Sanz, 22'45.  
 Santiago Pérez, 30'49.  
 Tomás Piazuelo y sobrino, 22'32.  
 Cipriano Pina Guillón, 8'35.  
 Jacinto Pina, 10'81.  
 Mariano Pina, 150'24.  
 Marcelino Pina, 58'18.  
 Pedro Pina Rafael, 650'04.  
 Andrés Pinilla, 13'35.  
 El mismo, 4'44.  
 Santiago Pinilla, 2'48.  
 Felipe Pobar García, 126'12.  
 Agustín Poblador Peguero, 117.  
 Zaragoza, 28 de octubre de 1916.—El Recaudador, Cipriano Chons.

## SECCIÓN SEXTA

### Ainzón.

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año actual, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Ainzón, 10 de enero de 1917.—El Alcalde, Severo Bellido.

### Alforque.

Aprobado definitivamente el repartimiento general formado con arreglo a los artículos 136 y 138 de la vigente ley Municipal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año actual, se hallará abierta la recau-

dación voluntaria del mismo en estas Casas Consistoriales durante los días 29 y 30 del mes que cursa y horas de ocho a doce; durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas anuales con la bonificación del seis por ciento.

Alforque, 9 de enero de 1917. — El Alcalde, Martín Tesán.

#### Alagón.

Con objeto de poder formar con la mayor equidad el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto en el año corriente, se requiere por el presente a todos los vecinos y hacendados forasteros para que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia presenten en la secretaría municipal, verbalmente o por escrito, las declaraciones de altas y bajas que hayan experimentado en sus respectivas riquezas; previéndoles que de no verificarlo se les tendrá por conformes con los datos obrantes en poder de la Junta y que sirvieron de base para el repartimiento del año último finado.

Alagón, 9 de enero de 1917. — El Alcalde, Calixto García.

#### Ateca.

Los Sres. Alcaldes o representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial se servirán concurrir en estas Salas Consistoriales el día 21 de los corrientes, a las once en punto de la mañana, para proceder a la formación y discusión del presupuesto de gastos carcelarios del mismo perteneciente al año actual.

Se ruega la asistencia de todos los pueblos interesados a la mencionada reunión, en la que se tratará también de asuntos importantes relacionados con dicho ramo.

Ateca, 10 de enero de 1917. — El Alcalde, Manuel García.

#### Borja.

A los efectos reglamentarios queda expuesto al público, en la secretaría municipal, durante ocho días y horas hábiles de oficina, el padrón de cédulas personales formado para el año actual.

Borja, 9 de enero de 1917. — El Alcalde, Rodolfo Araus.

#### Fuendejalón.

El reparto substitutivo de consumos del general para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, donde se admitirán las reclamaciones que se presenten durante dicho plazo.

Fuendejalón, 8 de enero de 1917. — El Alcalde, Manuel Chueca.

#### Longares.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, con la dotación anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía, por término de treinta días, a contar

desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado cuyo plazo se proveerá.

Longares, 28 de diciembre de 1916. — El Alcalde, Antonio Simón. — P. A. del A. y J.: El Secretario interino, José María Castro.

#### Salillas de Jalón.

Confecionado el repartimiento de consumos de esta localidad para el corriente año de 1917, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación.

Salillas de Jalón, 9 de enero de 1917. — El Alcalde ejerciente, Manuel Langarita.

#### Sástago.

En la secretaría del Ayuntamiento y por el plazo que luego se expresará, se hallarán expuestos al público los documentos siguientes:

Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y edificios y solares de 1917, por término de ocho días.

Matrícula industrial del mismo año, por quince días.

Padrón de carruajes de lujo, por quince días. Sástago, 9 de enero de 1917. — El Alcalde, Antonio Ordobás.

#### Sisamón.

Formado el reparto de consumos de esta villa para el corriente año de 1917, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días.

Sisamón, 9 de enero de 1917. — El Alcalde, Joaquín Hernández. — P. S. M.: El Secretario, Vicente Espeja.

#### Terrer.

En el alistamiento de los mozos que deben ser comprendidos en las operaciones del reemplazo del año actual se halla incluido como natural de este pueblo Juan Ramón Romeo Díaz, hijo de Agustín y Carmen, que nació el 18 de junio de 1896, e ignorándose el punto donde actualmente tenga su residencia el indicado mozo y su familia, se le cita por el presente para que el día 28 del corriente mes, a las diez horas, se presente en la Casa Consistorial de este pueblo al acto de la rectificación del alistamiento, previéndole que de no hacerlo así, y si no se presenta tampoco a las operaciones sucesivas, sufrirá las consecuencias que determina la ley de Reclutamiento vigente.

Terrer, 10 de enero de 1917. — El Alcalde, Antón Germán.

#### Velilla de Ebro.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa con la dotación anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más las igualas de los vecinos pudientes.

Las solicitudes, debidamente documentadas, las dirigirán a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar desde que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL el presente edicto; pasado dicho término se proveerá.

Velilla de Ebro, 6 de enero de 1917. — El Alcalde, Salvador López.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

**MÉNDEZ DÍAZ**, Pascual; domiciliado últimamente en Santander o Zaragoza; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander, para notificarle el auto de suspensión de condena en causa por lesiones instruída por el Juzgado de instrucción del Este, contra el mismo.

**NIETO SUÁREZ**, Antonio (a) *Chalán*; de veinticinco a veintiseis años, gitano, natural y vecino de Madrid, alto, fuerte constitución, lleva una cicatriz encima de la ceja derecha;

**VALLEJO GABARRE**, Dolores; conocida por Gabarre de primer apellido, esposa del anterior, gitana, hija de Manuel y Leonor;

**VALLEJO GARCÍA**, Manuel; conocido por Gabarre de primer apellido, de cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco años, gitano, casado con Leonor Gabarre, natural de Sesma (Navarra), ambulante, de estatura regular, pequeña constitución;

**GABARRE**, Leonor; de treinta y seis años, gitana, casada con el anterior, cuyas demás circunstancias se ignoran;

**VALLEJO GABARRE**, Lisardo; conocido por Gabarre de primer apellido, de veinte años, soltero, gitano, hijo de Manuel y Leonor;

**VALLEJO GABARRE**, Enrique; conocido por Gabarre de primer apellido, de diez y seis años, soltero, gitano, hijo de Manuel y Leonor;

**GABARRE GABARRE**, Antonio; casado, gitano, natural del barrio de Alfoces, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de notificarles el auto de procesamiento y recibir indagatoria en causa que se sigue contra los mismos y otro sobre homicidio y lesiones.

**RUBIO y VILAFRANCA**, Jesús; de quince años de edad, soltero, hijo de D. Luis y de D.<sup>a</sup> Francisca, natural de la ciudad de Tarazona y vecino de la misma (Zaragoza), de profesión carretero, sabe leer y escribir, conocido también por José Santa-María Expósito; domiciliado últimamente en dicha ciudad de Tarazona,

en la calle del Conde, número dos, ignorándose su actual paradero, procesado por hurto y uso de nombre supuesto; para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Tolosa para ser reducido a prisión.

**BARAT RIVES**, Santiago; hijo de Juan y de Francisca, natural de Huesca, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Gerona, número veintidós, D. Federico Roncal Menacho, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza, ocho de enero de mil novecientos diez y siete.—Federico Roncal.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Daroca.

**D. Vicente Recuero y Clemente**, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Antonio Madrona Lozano, en causa seguida en este Juzgado, contra el mismo y otros, sobre desórdenes, disparo y lesiones, se sacan a tercera subasta, sin sujeción a tipo, las siguientes fincas, sitas en término de Fuentes de Jiloca, las cuales fueron embargadas al procesado y condenado, y se describen en el número doscientos sesenta y nueve del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día trece de noviembre próximo pasado.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día ocho de febrero próximo, y hora de las once. No se suplirá la falta de títulos de dichas fincas, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que se da a las mismas fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación dado a las fincas que se subastan.

Dado en Daroca, a nueve de enero de mil novecientos diez y siete. — Vicente Recuero. — P. S. M., licenciado José Ortiz.

#### Egea de los Caballeros.

**D. Rafael Navarro Aisa**, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciente funciones del Juzgado de instrucción de Egea de los Caballeros y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Valera Naudía Liso (a) *La Manera*, de diez y siete años, soltera, natural de Egea de los Caballeros, hija de Celestino y Marcelina, de estatura regular, color bueno, ojos garzos, pelo casi rubio, nariz y boca regulares, y que vestía al estilo de las muchachas de servicio de este país, que tuvo su último domicilio en Za-

ragoza, calle de los Sitios, número seis, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, acordada por la Superioridad en causa contra la referida Valera, sobre infanticidio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar conforme a ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicha procesada, y si fuere habida, la conduzcan a las cárceles de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Egea de los Caballeros, a ocho de enero de mil novecientos diez y siete. — Rafael Navarro. — P. H., Lucas Pérez.

#### La Almunia de Doña Godina.

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas al penado Jenaro Sola Medrano, en causa contra el mismo seguida en este Juzgado bajo el número sesenta y ocho de mil novecientos quince, sobre lesiones, se saca a la venta en pública y segunda subasta, la finca siguiente:

Una casa-cueva, sita en el Cabezo del Castillo de Epila, señalada con el número ochenta y ocho, la cual tiene una extensión superficial de sesenta y nueve metros cuadrados, comprendiendo en esta superficie el corral de dicha cueva, y linda por la derecha saliendo con paso a la cumbre del Castillo, por la izquierda con cueva de Blas Viñeta y por espalda con monte: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintitrés del actual, a las once de la mañana, haciéndose las advertencias siguientes:

Primera. Que la cantidad que se fija como tipo de subasta es la en que ha sido tasada la finca, rebajado el veinticinco por ciento.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Cuarta. Que no existen títulos de propiedad de la finca descrita.

Dado en La Almunia de Doña Godina, a cuatro de enero de mil novecientos diez y siete. — Santiago Blasco. — Ante mí, P. H., Fausto Moya.

#### Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este distrito de San Pablo en providencia de hoy, dictada en carta orden de

esta Superioridad, se cita a José Ruiz, Cosme Serrano y Mercedes Cuartero, vecinos de esta capital, en ignorado domicilio, para que el primero de febrero próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante esta Audiencia para asistir al juicio oral de causa por robo contra Isabel Lahuerta Arles, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen.

Zaragoza, diez de enero de mil novecientos diez y siete. — El Secretario, Eusebio Huélamo.

#### Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en juicio ejecutivo instado por D. Juan Andrés Palomar, contra D. José Pairo Castelló, ausente en paradero ignorado, sobre pago de tres mil doscientas diez y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen según sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a dos de enero de mil novecientos diez y siete, D. Luis Ibarra Loyre, Juez de primera instancia accidental del distrito de San Pablo de la misma, por hallarse en uso de licencia el Juez propietario; visto el juicio ejecutivo instado por D. Juan Andrés Palomar, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de esta ciudad, dirigido por el Abogado D. Emiliano Gonzalvo, con la representación del Procurador D. Sixto Abad, contra D. José Pairo Castelló, ausente en paradero ignorado, en reclamación de tres mil doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, dijo:.....

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución; hacer traza y remate de los bienes embargados a D. José Pairo Castelló, y con su producto pago al acreedor don Juan Andrés Palomar de tres mil doscientas diez y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, importe de la deuda reclamada, de los intereses legales a razón de cinco por ciento al año, contados desde el día siete de diciembre del año último y de las costas causadas y que se causen hasta que el reintegro de tales responsabilidades a D. Juan Andrés Palomar tenga cumplido efecto. — Notifíquese esta sentencia al demandado D. José Pairo, cuyo paradero se desconoce, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley Procesal. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. = Luis Ibarra».

Cumpliendo lo acordado, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación la sentencia de que se trata a D. José Pairo Castelló, expido la presente, sellada con el de la secretaría de mi cargo, en Zaragoza, a cinco de enero de mil novecientos diez y siete. — El Secretario judicial, Manuel Serrano.

Imprenta del Hospicio.